

0861

# REGISTRO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

Destinatario: Alcaldia Municipal de Car Remitente: LUIS FELIPE POVEDA - Area: 111 2019-12-16 15:58:21 Folios: 10



Ibagué,

DCD -

- 2019-100

CDT-RS-2019-0008028

mague,

1 3 DIC 2019

Doctor

# **EMILIANO SALCEDO OSORIO**

Alcalde Municipal Palacio Municipal Calle 5 carrera 5 Esquina – Barrio Centro Carmen de Apicala - Tolima

**ASUNTO:** Resultado trámite Denuncia 064-2019 — Administración Municipal de Carmen de Apicala - Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés a la Administración Municipal de Anzoátegui Tolima, a través de la evaluación de los hechos denunciados por los señores GABRIEL CRUZ GUIO y ROSA ELVIA MORENO AGUDELO, en la cual relacionan "Presuntas irregularidades en la en la Alcaldía del Municipio de Carmen de Apicalá, y en el que se consignan posibles anomalías en la ejecución del proyecto de construcción del Coso Municipal, obra que según lo manifestado de su parte presenta retraso; de otra parte se alude por Usted que existen posibles anomalías en la ejecución del proyecto del polideportivo en el predio denominado "Pechi paloma", proyecto que fue aprobado con recursos por suma superior a 500 millones pero la citada obra se encuentra inconclusa [...]".

#### **ANTECEDENTES**

Mediante memorando No. 0209-2019-131 de fecha 25 de septiembre de 2019, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, trasladando la denuncia D-064 de 2019, en el que remite la denuncia puesta en conocimiento por los señores GABRIEL CRUZ GUIO y ROSA ELVIA MORENO AGUDELO, en la cual relacionan "Presuntas irregularidades en la en la Alcaldía del Municipio de Carmen de Apicalá, y en el que se consignan posibles anomalías en la ejecución del proyecto de construcción del Coso Municipal, obra que según lo manifestado de su parte presenta retraso; de otra parte se alude por Usted que existen posibles anomalías en la ejecución del proyecto del polideportivo en el predio denominado "Pechi paloma", proyecto que fue aprobado con recursos por suma superior a 500 millones pero la citada obra se encuentra inconclusa [...]".

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad de la denunciante, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados mediante memorando No. 061-2019-111 del 3 de octubre de 2019 y siguiendo instrucciones



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

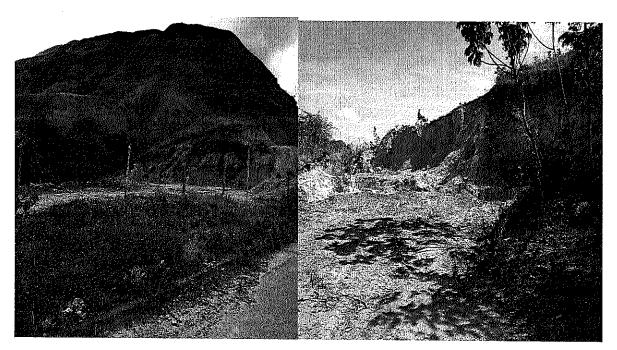
Versión: 01

0861

del despacho del señor Contralor se procede a atender el tema relacionado con los hechos relacionados con la ejecución del contrato de obra no. 068 de 2019.

# 2- RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ASUNTO DENUNCIADO

**2.1.** A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el Municipio de Carmen de Apicala, con el fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento por los denunciantes; realizándose una visita al Lote destinado para la Construcción del COSO MUNICIPAL, el cual se encuentra en el Kilómetro 5 vía Carmen de Apicalá — Cunday en el Sector San Benito con el fin de realizar una inspección ocular, la cual contó con el acompañamiento del Ingeniero JORGE HERNAN MOGOLLON A., en calidad de Secretario de Planeación del Municipio del Carmen de Apicala; procedimiento en el cual se suscribió la respectiva acta de visita y se realizó registro fotográfico del estado del Lote, evidenciándose el estado de lote, así:





Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

0861



Seguidamente el equipo auditor solicitó a la Administración Municipal la siguiente información:

- ✓ Copia de la escritura de Lote para la Construcción del COSO MUNICIPAL
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición del citado Lote
- ✓ Copia del Acuerdo Municipal No. 006 de 2017 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que disponga del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 366-46164 de propiedad del Municipio de Carmen de Apicalá"
- ✓ Certificado de Uso del Suelo
- ✓ Copia del informe realizado por la Oficina de Control Interno del Municipio

Información que fue allegada en su totalidad al Ente de Control el día 5 de noviembre de 2019; la cual al ser evaluada por el Equipo Auditor, se encontró la siguiente situación:

Que mediante Acuerdo 033 del 9 de octubre 2012 "Por medio del cual se crea el Coso Municipal, Crea la Junta Protectora de Animales del Municipio y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo segundo textualmente dice: "Autorícese al alcalde municipal del Carmen de Apicalá, por el término de un (1) año, a partir de la vigencia del presente acuerdo, para que destine un lugar o adecue un lugar apropiado para el funcionamiento del coso municipal, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes vigentes al respecto



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0861



especialmente las promulgadas para protección de animales y sanidad pública." Situación que se generó, dada la necesidad impuesta por sentencia del 5 de agosto de 2011, emitida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Ibagué, confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima, en sentencia del 11 de noviembre de 2011.

Mediante Escritura Pública del 14 de octubre de 2014 de la Notaría Única de Melgar, el Municipio de Carmen de Apicala adquirió el Inmueble de ficha catastral No. 00-01-0002-1123-000 y Matricula Inmobiliaria No 366-26682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar; justificando el Municipio la compra del inmueble, en el cumplimiento de la acción popular adelantada en el Juzgado 7 Administrativo, con sentencias en primera y segunda instancia, donde se condena al Municipio a la construcción del COSO Municipal.

La Notaria Única del Circulo de Melgar eleva la escritura No 1.464 de fecha 14 de octubre de 2014, siendo vendedor FELIPE ANDRES FERRO LOZANO y comprador el MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA sobre el inmueble con ficha catastral No 00-01-0002-1123-000 y Matricula Inmobiliaria No 366-26682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.

Posteriormente, se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, expidió el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble Matrícula Inmobiliaria No 366-26682 y Código Catastral 731480001000000021123000000000, expedido el 5 de noviembre de 2014, firmado por La Registradora MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO, donde relaciona al Municipio del Carmen de Apicalá como propietario; pero también aparece la anotación <u>sin validez</u> (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Nota Devolutiva Oficina de Instrumentos Públicos Melgar de la Escritura N° 1464 del 14/10/2014 de Notaria Única Melgar con radicación 2014 – 3787 Matricula Inmobiliaria 366-26682 y Certificado asociado: 2014 – 22969; aclarando que hace falta, la facultad del Concejo Municipal para adquirir el Inmueble y darle destinación al mismo; situación por la cual, el municipio de Carmen de Apicala, no ha realizado la legalización del citado Inmueble para la construcción del COSO MUNICIPAL en el predio adquirido para ese fin.

Ahora bien, el equipo auditor se reunió con el doctor EMILIANO SALCEDO OSORIO Alcalde Municipal, con el fin de conocer de primera mano los motivos por los cuales esa Administración no ha dado solución al registro en la Oficina de Instrumentos Públicos del citado predio y así dar inicio a la construcción de la Obra; manifestando el Alcalde, que no ha podido realizar ese procedimiento debido a que ha solicitado en dos ocasiones al Concejo Municipal que le conceda las facultades necesarios para realizar la mencionado diligencia y a la fecha las dos propuestas de Acuerdo Municipal han sido negados por esa Corporación.



Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

0861

Frente a lo argüido por el señor Alcalde, el equipo auditor evidenció que mediante Acuerdo No. 006 del 28 de Febrero de 2017 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que disponga del Predio con Matricula Inmobiliaria No. 366-46164 de propiedad del Municipio de Carmen de Apicala", el Consejo Municipal en el Artículo Primero "Autorizó al Alcalde para que disponga del predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria 366-46164 de la oficina de Registros públicos de Melgar, Ficha Catastral No. 00-01-002-1430-000 y 00-01-0002-1423-000 de Propiedad del Municipio de Carmen de Apicala", y en Parágrafo del citado Artículo relacionó que "Mediante la autorización anterior, el Alcalde podrá enajenar y/o aportar total o parcialmente el predio señalado como socio o miembro plural en el cual el municipio participará igualmente, en desarrollo del mismo".

Así mismo, el Artículo Segundo del citado Acuerdo, relaciona que "<u>La autorización que se</u> confiere por este Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2017", periodo que al parecer la Administración Municipal no utilizó para realizar el registro de la Compraventa en la Oficina de Instrumentos Públicos del bien Inmueble adquirido para la Construcción

# > OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 01. CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Evaluada la información relacionada con la construcción del COSO MUNICIPAL del Municipio de Carmen de Apicala, se encontró que si bien es cierto que el Municipio adquirió el predio para la construcción de esta obra; el Ente de Control evidenció la negligencia e inobservancia de la Administración Municipal, al no haber realizado la legalización de la compra del citado Inmueble ante la Oficina de Instrumentos Públicos, para así realizar la construcción de esta Obra.

De igual manera, ante la inobservancia y negligencia por parte del Ordenador del Gasto en el cumplimiento de los plazos concedidos en el Acuerdo Municipal No. 006 de 2017 por el concejo Municipal, para haber realizado la legalización de la compra del citado Inmueble ante la Oficina de Instrumentos Públicos; originó que hoy se causen traumatismos para poder legalizar dicha adquisición, motivo por el cual la registradora seccional de instrumentos públicos de Melgar aplaza el registro de la compraventa hasta tanto no se surtan o cumplan dichos requerimientos. Situación está que a la fecha, tiene al Municipio en riesgo de que el Juzgado Séptimo Administrativo del Circulo de Ibagué, emita Fallo Sancionatorio con incidencia de desacato por el no cumplimiento de los requisitos señalados para la Legalización y protocolización de la compra del Inmueble, y de paso tiene al Municipio sin las instalaciones propias del COSO MUNICIPAL para la atención de los pequeños animales; situación por la cual no se estaría dando cumpliendo con los requisitos exigidos por las leyes vigentes al respecto, especialmente las promulgadas para protección de animales y sanidad pública.



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0861

**2.2.** De igual manera, frente al tema denunciado sobre "posibles anomalías en la ejecución del proyecto del polideportivo en el predio denominado "Pechi Paloma"; el equipo auditor realizó la verificación de los expedientes contractuales del Contrato de Obra No. 269 de 2018 cuyo objeto contractual es "Mejoramiento del Centro Deportivo Pechi Paloma, ubicado en el Barrio Arenitas del Municipio de Carmen de Apicala" y el Contrato de Interventoría No. 278 de 2018; realizando visita técnica al citado Parque con el acompañamiento de la Ingeniera Civil LINA JOHANNA FLOREZ DIAZ, Profesional Universitaria Adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente del Ente de Control, para realizar la inspección ocular a las obras realizadas en el Polideportivo; visita de la cual se contó con el acompañamiento del Ingeniero CRISTHIAN CAMILO LEON QUIROGA, en calidad de Ex Secretario de Planeación del Municipio y Supervisor del Contrato de Interventoría No. 278 de 2018 y el Ingeniero JORGE HERNAN MOGOLLON AMORTEGUÍ, en calidad de Secretario de Planeación Municipal, procedimiento en el cual se suscribió la respectiva acta de visita.

Así mismo, la Ingeniera Flórez emitió concepto técnico sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 269 de 2018, inspección en la cual se evidenció el estado de la obra entregada; visita técnica que se tomó como punto de referencia el acta de recibo final de fecha 7 de junio de 2019 realizándose registro fotográfico del estado del Polideportivo en el momento de la visita; informe que será puesto a consideración más adelante.

De la verificación y evaluación de los expedientes contractuales puestos a disposición del ente de control por la Administración Municipal, el equipo auditor, encontró la siguiente situación:

# 2.2.1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 269 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Objeto:** "Mejoramiento del Centro Deportivo Pechi Paloma, ubicado en el Barrio Arenitas del Municipio de Carmen de Apicala".

## **Etapa Pre Contractual**

- Acuerdo del Concejo Municipal No. 016 del 7 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Carmen de Apicala Tolima para realizar una Operación de Crédito y se dictan otras disposiciones" (5 fls)
- Acuerdo del Concejo Municipal No. 004 del 3 de octubre de 2018 "Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. 016 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Carmen de Apicala Tolima para realizar una Operación de Crédito y se dictan otras disposiciones" (2 fls)
- Certificación que esta contratación se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de 2018



Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

0861

 Certificación que esta contratación se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIM 2018731480004

 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000734 del 20/09/2018 por valor de \$500´000.000

 Análisis del sector y análisis de mercado para el Proceso de Licitación Pública No. 004 de 2018 (12 fls)

- Estudios Previos para proceso de Licitación Pública No. 004 de 2018 (48 fls)

- Pliegos de condiciones definitivo - Licitación Pública 004 - 2018 de septiembre de 2018 (86 fls)

- Aviso de convocatoria para Licitación Pública 004-2018 (5 fls)

- Observaciones al proceso de L.P. No. 004-2018 (7 fls)

- Oficio de fecha 10/10/2018 para prolongar el plazo del proceso

- Respuesta a observaciones presentadas (8 fls)

- Resolución No. 395 de 11/10/2018 "Por medio de la cual se apertura el proceso de L.P. 004 de 2018" (4 fls)

- Pliego de Condiciones Definitivo L.P. No. 004-2018 (85 fls)

- Formato para recepción de propuestas y acta de cierre de licitación Pública No. 004-2018 (2 fls)

Propuesta Tecnicoeconómica del proponente UNION TEMPORAL GGC CARMEN (1.209 FLS)

Evaluación propuesta (15 fls)

- Acta de audiencia de adjudicación de fecha 1 de noviembre de 2018 (2 fls)

- Resolución No. 418 del 1/11/2018, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de L.P. No. 004-2018 (4 fls)

# **Etapa Contractual**

Contrato de Obra No.	269					
Fecha:	13 de noviembre de 2018					
Contratista	UNION TEMPORAL G&C CARMEN Representante Legal: Johanna Torres Perdomo					
Identificación	NIT. 901.230.083-6					
Plazo de Ejecución:	Cincuenta y cinco (55) días, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.					
Valor:	Cuatrocientos Noventa y Siete millones Quinientos Cincuenta mil trescientos dieciocho pesos con 49/100 (\$497´550.318,49)					
Mejoramiento del Centro Deportivo Pechi Palor en el Barrio Arenitas del Municipio de Carmen de C						



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01





Garantías:	Compañía de Seguros del Estado S.A.: Póliza de cumplimiento No. 25-44-101120923 del 16/11/2018:  Cumplimiento: 10% del Vr. del Contratos, por la vigencia del contrato y seis (6) meses más — (Vigencia: 13/11/2018 hasta 07/07/2019)
	Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones: 5% del Vr. del Contratos, por la vigencia del contrato y tres (3) años más – (Vigencia: 13/11/2018 hasta 07/01/2022)
	Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a 200 SMLMV, por la vigencia del contrato y cuatro años más (Vigencia: 13/11/2018 hasta 12/01/2022)
	Estabilidad de Obra: por el 10% del Vr. del Contrato, por la vigencia de cinco (5) a partir de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra (Vigencia: 5 años)
Supervisor	Secretario de Planeación e Infraestructura y TICS
Acta de inicio:	De fecha 23 de noviembre de 2018

# Soportes de Ejecución

- ✓ Registro Presupuestal No. 201800976 del 13/11/2018 por \$497 '550.318,49.
- ✓ Acta aprobación de pólizas del 16/11/2018 (2 fls)
- ✓ Recibo de caja No. 201802773 por pago de estampillas así:
  - Pro Cultura \$4'975.503,74
  - Pro Anciano \$19'902.012,74
- ✓ Acta de Comité de Obra No. 01 de fecha 23/11/2018 (6 fls)
- ✓ Acta de Comité de Obra No. 02 de fecha 23/11/2018 (6 fls)
- ✓ Acta de modificación No. 01 del 11/12/2018 (4 fls)
- ✓ Oficio de fecha 12/12/2018 solicitud suspensión del contrato (3 fls)
- ✓ Acta de Suspensión No. 001 de fecha 12/12/2018 (2 fls)
- ✓ Acta de Reinicio No. 001 de fecha 1/02/2019 (2 fls)
- ✓ Oficio de fecha 04/03/2019 solicitud suspensión del contrato (3 fls)
- ✓ Acta de Suspensión No. 002 de fecha 05/03/2019 (2 fls)
- ✓ Acta de Reinicio No. 002 de fecha 15/03/2019 (2 fls)
- ✓ Ampliación de pólizas de garantía (4 fls)
- ✓ Oficio de fecha 15/03/2019 solicitud suspensión, prórroga y adición del contrato (5 fls)
- ✓ CDP para adición de contrato No. 201900241 del 8/03/2019 por valor de \$71´500.000

# CONTRALORÍA

## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal Códi

Código: RCF-020

Versión: 01

0861

- ✓ Acta Modificatoria, prórroga y adición No. 01 de fecha 15/03/2019 (5 fls)
- ✓ Registro Presupuestal No. 201900244 del 15/03/2019 por \$71′500,000.
- ✓ Ampliación de pólizas de garantía (4 fls)
- ✓ Acta aclaratoria de Acta Modificatoria, prórroga y adición No. 01 de fecha 15/03/2019 (4 fls)
- ✓ Informe parcial de Obra No. 01 del 23 de noviembre al 12 de diciembre de 2018 y del 1 de febrero al 28 de febrero de 2019 (16 fls)
- ✓ Informe de Interventoría No. 01 del 23 de noviembre al 12 de diciembre de 2018 y del 1 de febrero al 28 de febrero de 2019 y Memorias de Cálculo de cantidades de Obra (36 fls)
- ✓ Informe de Supervisión de fecha 22/03/2019 (5 fls)
- ✓ Obligación de Reserva Presupuestal No. 201700017 del 28/03/2019 por \$399´027.456
- ✓ Obligación de Reserva Presupuestal No. 201700017 del 28/03/2019 por \$399´027.456
- ✓ Recibo de caja No. 201901022 del 30/03/2019, por concepto de:
  - Reteica \$3'591.247.
  - Fondo Seguridad Social \$19 '751.373.
- ✓ Oficio de fecha 11/04/2019- Solicitud de suspensión del contrato (2 fls)
- ✓ Acta de Suspensión No. 003 de fecha 02/04/2019 (2 fls)
- ✓ Acta de Reinicio No. 003 de fecha 29/04/2019 (2 fls)
- ✓ Ampliación de pólizas de garantía (4 fls)
- ✓ Soportes de pago de seguridad social (10 fls)
- ✓ Informe parcial de Obra No. 02, del 01 de marzo al 12 de abril de 2019 (30 fls)
- ✓ Informe de Interventoría No. 02, del 01 de marzo al 12 de abril de 2019 y Memorias de Cálculo de cantidades de Obra (78 fls)
- ✓ Acta de modificación No. 02 (3 fls)
- ✓ Acta parcia de obra No. 2 (3 fls)
- ✓ Factura de venta No. 002 de fecha 8/04/2019, por valor de \$98´522.862,49.
- ✓ Informe de Supervisión de fecha 3/05/2019 (4 fls)
- ✓ Informe Final de Obra , del 13 de abril al 6 de mayo de 2019 (25 fls)
- ✓ Informe de Interventoría y manual de Operación y Mantenimiento (94 fls)
- ✓ Informe No. 03 (Final) de Interventoría , del 13 de abril al 6 de mayo de 2019 (20 fls)
- ✓ Acta de modificación No. 03 Memorias de cálculo (15 fls)
- ✓ Factura de venta No. 003 de fecha 7/05/2019, por valor de \$71 '500.000.
- ✓ Acta de entrega y Recibo de Obra de fecha 7/06/2019 (2 fls)
- ✓ Ampliación de pólizas de garantía (3 fls)
- ✓ Obligación de Reserva Presupuestal No. 201700019 del 29/05/2019 por \$98 522.862,49
- ✓ Informe de Supervisión de fecha 28/06/2019 (5 fls)



Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

0.861

✓ Acta de terminación y Liquidación del contrato de obra No. 269-2018, de fecha 7/06/2019 (4 fls)

# Soportes de Pago

Comprobante de Egreso No.	Fecha	Valor	Descuentos
2019000017	29/03/2019	399´027.456	Rete ICA \$ 3′591.247 Rete Fuente \$ 7′980.549 Fondo segur. \$19′951.373
2019000019	30/05/2019	98´522.862,49	Rete ICA \$ 886.706 Rete Fuente \$1'970.457 Fondo segur. \$4'926.143
201900971	8/08/2019	71′500.000	Est. Procult. \$ 715.000 Est. Pro Anc. \$2'860.000 Rete ICA \$ 643.500 Rete Fuente \$1'430.000 Fondo segur. \$3'575.000
TOTAL CANCELA	DO	\$569´050.318,49	

# > CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Conforme a lo anterior, y revisada la información que reposa en el expediente contractual, la contratación suscrita cumple con los lineamientos establecidos en las normas de contratación; de la misma forma con los soportes de ejecución adjuntos en la carpeta del contrato, se puede establecer que el mismo fue ejecutado por el contratista, con el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la minuta del contrato; sin embargo, más adelante se analizará el informe técnico emitido por la Profesional idónea del Ente de Control.

# 2.2.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 79 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019

**Objeto**: "Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el mejoramiento del Centro Deportivo PECHI — PALOMA ubicado en el Barrio Arenitas del municipio de Carmen de Apicala".

# Etapa Pre Contractual

- Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio (2 fls)
- Certificado de radicación del proyecto en el Banco de Proyectos del Municipió (1 fl)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201800780 del 9/10/2018 por valor de \$25´000.000



Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

0861

- Análisis del Sector del Concurso de Méritos No. 002 de 2018 (13 fls)

Aviso de Convocatoria pública (8 fls)

- Estudios Previos para proceso de Concurso de Méritos No. 002-2018 (36 fls)
- Pre pliegos para proceso de Concurso de Méritos No. 002-2018 (57 fls)
- Observaciones a Pre pliegos del proceso de Concurso de Méritos (1 fl)
- Respuesta a Observaciones (3 fls)
- Resolución No. 411 del 23/10/2018 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 002-2018 (5 fls)
- Pliego de condiciones definitivo (55 fls)
- Observaciones a pliegos Definitivos del proceso de Concurso de Méritos (2 fl)
- Respuesta a Observaciones a Pliegos Definitivos (8 fls)
- Publicación del proceso en Secop
- Acta de recepción de propuesta, con un solo proponente "Consorcio Interventoría Cancha Pechi Paloma"
- Acta de Cierre selección concurso de Méritos 002-2018
- Propuesta Tecnicoeconómica del Proponente Consorcio Interventoría Cancha Pechi Paloma (439 fls).
- Acta de Audiencia de Adjudicación de fecha 7 de noviembre de 2018 (2 fl)
- Resolución No. 438 del 7/11/2018 "Por la cual se Adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. 002-2018 (3 fls)
- Publicación del proceso en Secop

#### **Etapa Contractual**

Contrato de Interventoría No.	278					
Fecha:	20 de noviembre de 2018					
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORÍA CANCHA PECHIPALOMA					
Identificación	C.C. 901.231.347-1					
Plazo de Ejecución:	Cincuenta y cinco (55) días contados a partir del acta de inicio.					
Valor:	Veinticinco millones de pesos (\$25'000.000)					
Objeto:	Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el mejoramiento del Centro Deportivo PECHI – PALOMA ubicado en el Barrio Arenitas del municipio de Carmen de Apicala					



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01



	Compañía Seguros del Estado S.A.: Póliza de cumplimiento No. 25-44-10111012:						
Garantías:  Cumplimiento: 10% del Vr. del Contrato, por la del contrato y seis (6) meses más – (Vi 20/11/2018 hasta 15/07/2019)							
	Salario y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: 10% del Vr. del contrato por la vigencia del contrato y 3 años más — (Vigencia: 20/11/2018 hasta 15/01/2022)						
	Calidad del Servicio: 10% del Vr. del Contrato, por la vigencia del contrato y seis (6) meses más (Vigencia: 20/11/2018 hasta 15/07/2019)						
	Acta de Aprobación de Pólizas de fecha 20/11/2018						
Supervisor	Secretario de Planeación						
Acta de inicio:	De fecha 23 de noviembre de 2018						

# Soportes de Ejecución

- ✓ Registro Presupuestal No. 201801000 del 20/11/2018 por \$25´000.000.
- ✓ Recibo de Caja No. 201802769 de fecha 22/11/2018, por concepto de pago estampillas Pro Cultura por \$250.000 y Pro Anciano por \$1 000.000.
- ✓ Oficio de fecha 12/12/2018 solicitud suspensión del contrato (2 fls)
- ✓ Acta de Suspensión No. 001 de fecha 12/12/2018 (2 fls)
- ✓ Acta de Reinicio No. 001 de fecha 1/02/2019 (2 fls)
- ✓ Ampliación de Pólizas
- ✓ Oficio de fecha 04/03/2019 solicitud suspensión del contrato (2 fls)
- ✓ Acta de Suspensión No. 002 de fecha 04/03/2019 (2 fls)
- ✓ Acta de Reinicio No. 002 de fecha 15/03/2019 (2 fls)
- ✓ Ampliación de pólizas de garantía (4 fls)
- ✓ Oficio de fecha 15/03/2019, solicitud de adición en tiempo (2 fls)
- ✓ Acta de prórroga No. 01 de fecha 15/03/2019 (5 fls)
- ✓ Ampliación de pólizas de garantía (4 fls)
- ✓ Oficio de fecha 11/04/2019, solicitud de suspensión temporal de contrato (1 fl)
- ✓ Acta de Suspensión No. 003 de fecha 12/04/2019 (2 fls)
- ✓ Acta de Reinicio No. 003 de fecha 29/04/2019 (2 fls)
- ✓ Ampliación de pólizas de garantía (2 fls)



Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

FF. 0861 = 2

✓ Informe parcial de Interventoría No. 01, del periodo del 13 de abril al 7 de mayo de 2019 (21 fls)

- ✓ Acta de Recibo Final de fecha 7 de mayo de 2019 (2 fls)
- ✓ Factura de venta No. 001 del 7/05/2019 por valor de \$25´000.000
- ✓ Informe de Supervisión al Contrato No. 278 de 2019, de fecha (3 fls)
- ✓ Acta de Recibo Final, Terminación y Liquidación del Contrato de Interventoría (5 fls)

# Soportes de Pago

No. Giro Pptal.	Fecha	Valor	Descuentos		
201900020	23/09/2019	25′000.000	Rete ICA Rete IVA Rete Fuente	\$ 189.076 \$ 598.740 \$ 2´310.924	
TOTAL PA	GOS	\$25'000.000			

#### > CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Conforme a lo anterior, y revisada la información que reposa en el expediente contractual. la contratación suscrita cumple con los lineamientos establecidos en las normas de contratación; de la misma forma con los soportes de ejecución adjuntos en la carpeta del se puede establecer que el mismo fue ejecutado por el contratista, con el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la minuta del contrato; sin embargo, más adelante se analizará el informe técnico emitido por la Profesional idónea del Ente de Control. Sin embargo y teniendo en cuenta que el ente de Control el día 5 de noviembre de 2019, realizó visita técnica con el acompañamiento de la Ingeniera Civil LINA JOHANNA FLOREZ DIAZ, Profesional Universitaria Adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente; visita en la cual se realizó procedimiento de campo por profesional idóneo, a las obras objeto del contrato 269 de 13 de noviembre de 2019, realizando la inspección ocular al Polideportivo del Parque Pechipaloma, en el sector Arenitas del municipio de Carmen de Apicala; procedimiento realizado con el acompañamiento del supervisor del contrato, ingeniero CRISTIAN CAMILO LEON QUIROGA y la presencia del Secretario de Planeación, Ingeniero JORGE HERNAN MOGOLLON AMORTEGUI. Se toma como punto de referencia el acta de recibo final de fecha 07 de junio de 2019; emitiéndose el respectivo informe técnico; así como también la respuesta técnica al oficio de controversia al informe Preliminar; del cual se extracta lo siguiente:

[...]

"Se realizaron observaciones respecto de las condiciones de calidad, pues se evidencia por parte de la auditoria, deterioro prematuro de la placa en concreto y desgaste de la pintura y demarcación de la cancha múltiple.



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0861



Así mismo se evidencia por la auditoría y por los asistentes a la visita que dentro de los "ítems no previstos" se incluyó la actividad de "pintura esmalte sobre anticorrosivo en estructura metálica de cubierta", presentando inconsistencias en la unidad de medida pues se tomó en (kg), cuya cantidad es igual al peso de la estructura metálica, sin que exista un análisis de precios unitarios que justifique el valor de esta actividad.

# CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

[...]

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución







Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

086.1.



De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

# Observación No.1

[...]

Así mismo en el desarrollo del contrato se establecieron "ítems no previstos" sin que exista en el expediente del contrato soportes de los análisis de precios unitarios que permitan determinar el valor de las actividades, presentando estas inconsistencia y generando incertidumbre en la unidad de medida y su respectivo pago o reconocimiento por parte de la entidad, tal es el caso de la actividad identificada con el ítem 4.02 Concreto clase d f´c=3.000 PSI (Elevaciones), el ente de control mantiene la observación, en el sentido que la actividad corresponde a concreto de "elevación", luego de analizadas los argumentos presentados, la contraloría considera que las cantidades presentadas por el sujeto de control no cumplen con las especificaciones establecidas en la actividad. Por lo tanto, se configura el presunto detrimento fiscal, por la suma de \$2.139.345 Mcte, como se muestra a continuación:



Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

0.861 元等

c	ONTRATO 269 DE2018- "ME	JORAMIEN	ITODEL CENT	RO DEPORTIV CARMEI	O PECHI-PALON DE APICALA	1A, UBICAD	O EN EL BARRIO A	RENITAS, M	IUNICIPIO DEL
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATO	V/R Unitario	V/R TOTAL	CANTIDA EJECUTAD A	V/R RECONOCIDO	CANTIDA D VISITA	V/R SEGÚN VISITA
4.0	ESTRUCTURAS								
4.02	Concreto clase D F´c=3000 psi (elevaciones )	M3	6,2	\$ 621.000,00	\$ 3.850.200,00	10,2	\$ 6.334.200,00	7,55	\$ 4.688.550,00
	SUBTOTAL						\$ 25.656.875,33		\$ 24.011.225,33
	ADMINISTRACIÓN	24%					\$ 6.157.650,08		\$ 5.762.694,08
	IMPREVISTOS	1%					\$ 256.568,75		\$ 240.112,25
	UTILIDAD	5%					\$ 1.282.843,77		\$ 1.200.561,27
	TOTAL COSTO OBRA						\$ 33.353.937,93		\$ 31.214.592,93
DI	DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES PAGADAS Y LAS CANTIDADES ENCONTRADAS EN CAMPO \$ 2,139,345,00								

Debido a la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la administración Municipal del Carmen de Apicala a través de la supervisión, así mismo por debilidades en la ejecución y fallas en el control y seguimiento al contrato por parte del interventor, se configura un presunto detrimento fiscal, por la suma de \$2´139.345 Mcte., producto de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.

# > OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 02, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

"La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).

En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá



Proceso: CF-Control Fiscal Códi

Código: RCF-020

Versión: 01

0861

derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables (Artículo 7° de la Ley 610 de 2000)".

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Con base en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar las siguientes actividades posteriores a la liquidación del contrato de obra pública:

- ✓ Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las ampara cuando se presenta un siniestro.
- ✓ Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras.
- ✓ Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas de la disposición final

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones:

En el desarrollo del contrato se establecieron "ítems no previstos" sin que exista en el expediente del contrato soportes de los análisis de precios unitarios que permitan determinar el valor de las actividades, presentando estas inconsistencia y generando incertidumbre en la unidad de medida y su respectivo pago o reconocimiento por parte de la entidad , tal es el caso de la actividad identificada con el ítem 4.02 Concreto clase d f´c=3.000 PSI (Elevaciones), el ente de control mantiene la observación, en el sentido que la actividad corresponde a concreto de "elevación", luego de analizadas los argumentos presentados, la contraloría considera que las cantidades presentadas por el sujeto de control no cumplen con las especificaciones establecidas en la actividad. Por lo tanto, se configura el presunto detrimento fiscal, por la suma de \$2.139.345 Mcte, como se muestra a continuación:



Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-020 Versión: 01

0861

C	ONTRATO 269 DE2018- "ME	JORAMIEN	ITODEL CENT	RO DEPORTIV CARMEN	O PECHI-PALON NDE APICALA	1A, UBIÇAD	O EN EL BARRIO A	RENUTAS, M	IUNICIPIO DEL
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATO	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDA EJECUTAD A	V/R RECONOCIDO	CANTIDA D VISITA	V/R SEGÚN VISITA
4.0	ESTRUCTURAS								
	Concreto clase D F'c=3000 psi (elevaciones)	M3	6,2	\$ 621.000.00	\$ 3.850.200.00	10,2	\$ 6.334.200,00	7,55	\$ 4.688.550,00
	SUBTOTAL			minimization	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		\$ 25.656.875,33		\$ 24.011.225,33
	ADMINISTRACIÓN	24%					\$ 6.157.650,08		\$ 5.762.694,08
	IMPREVISTOS	1%					\$ 256.568,75		\$ 240.112,25
	UTILIDAD	5%					\$ 1.282.843,77		\$ 1.200.561,27
	TOTAL COSTO OBRA		l				\$ 33.353.937,93		\$ 31.214.592,93
DI	FERENCIA ENTRE CANTIDADE	S PAGAD	AS Y LAS CA	NTIDADES EN	CONTRADAS EN	CAMPO	\$	2.139.345,	.00

Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima, evidencia una lesión al patrimonio público, de los recursos invertidos por el municipio del Carmen de Apicala— Tolima, en la ejecución del contrato No. 269 de 2019, por la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad por parte de la administración Municipal a través de la supervisión; como también, falta al deber objetivo de cuidado de los bienes o recursos públicos, a lo cual genero un presunto daño patrimonial a las arcas del Municipio dl Carmen de Apicala, por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2´139.345)**.

Por consiguiente, de acuerdo a las observaciones anteriormente relacionadas, se observó lo siguiente:

#### 3. CUADRO DE HALLAZGOS

HALLAZGO	ADMTVO.	BENEFICIO	SANCIONA TORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINA RIO	PENAL
1	X					X	*****
2	X			Х	\$2 139.345	Х	
TOTAL	2			1	\$2'139.345	2	

De ésta manera se atendió la denuncia D-064 de 2019 de acuerdo a directrices impartidas por el despacho del señor Contralor Departamental a través de la Directora de Control fiscal y medio ambiente.

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los **Planes de Mejoramiento**, la Entidad auditada debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página <a href="www.contraloriatolima.gov.co">www.contraloriatolima.gov.co</a>; así como el Formato de



**Proceso:** CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0861

"Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: Luis Felipe Poveda

Profesional Universitario - GRI